



Bases de Licitación, en su artículo 1.10.15, establecen el procedimiento que debe aplicar el Perito nombrado al efecto, procedimiento que debe considerar información proveniente de los contratos vigentes entre el Concesionario y sus usuarios.

- Que mediante Resolución DGOP (exenta) N°3.153, de fecha 13 de julio de 2009, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión, a fin de establecer la metodología que debió emplear el Perito que debió nombrar el DGOP en cumplimiento del artículo 1.10.15 de las Bases de Licitación, para efectos de determinar el monto por concepto de Subsidio Variable por Desarrollo Agrícola aplicable al volumen de agua entregado de conformidad a lo dispuesto mediante Resolución DGOP (exenta) N°019 y Decreto Supremo MOP N° 131.

- Que en ausencia de contratos suscritos para el volumen de agua que se entregará de conformidad a lo dispuesto en el presente Decreto Supremo, se hace necesario establecer la metodología que deberá emplear el Perito que debe nombrar el DGOP en cumplimiento del artículo 1.10.15 de las Bases de Licitación, para efectos de determinar el monto por concepto de Subsidio Variable por Desarrollo Agrícola aplicable a dicho volumen de agua.

- Que, a objeto de dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, se hace necesaria la dictación del presente decreto supremo fundado, que modifica las características de las obras y servicios del contrato de concesión, por razones de interés público,

Decreto:

1. Modifícanse, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región, en el sentido que Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A. durante el período que medie entre el 29 de diciembre de 2009 y el 31 de marzo de 2010, deberá disponer la entrega de un caudal de agua que será informado por el Inspector Fiscal del Contrato de Concesión mediante anotación en el Libro de Explotación, hasta completar un volumen máximo de 32.000.000 de metros cúbicos de agua. El caudal informado será medido en la forma que determine el Inspector Fiscal, lo que será informado, además, a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

2. Establécese que para efectos del cálculo de las compensaciones a la Sociedad Concesionaria, por concepto de indemnización por los perjuicios causados por la modificación de las características de las obras y servicios de que trata el presente Decreto Supremo, se considerará, entre otros, una tarifa por metro cúbico de agua entregada equivalente a 0,0012 UF/m3 y el procedimiento para la medición del volumen de agua entregado que informará el Inspector Fiscal mediante anotación en el Libro de Explotación, el que deberá ser informado a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

3. Establécese que el Inspector Fiscal informará diariamente a la Sociedad Concesionaria, mediante anotación en el Libro de Explotación, el cálculo de los metros cúbicos de agua entregados por ésta a los regantes, lo que deberá ser informado, además, semanalmente a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

4. Modifícanse, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región, en el sentido que, para los efectos de la determinación de la Superficie Equivalente de Riego, que regula el artículo 1.10.15 de las Bases de Licitación, a fin de determinar el monto por concepto de Subsidio Variable por Desarrollo Agrícola aplicable al volumen de agua entregado de conformidad a lo dispuesto en el presente Decreto Supremo, el Perito que nombre el DGOP deberá emplear la metodología señalada en el resuel-

vo N° 1 de la Resolución DGOP (Exenta) N° 3153, de fecha 13 de julio de 2009.

5. Establécese que las modificaciones de las características de las obras y servicios de que trata el presente Decreto Supremo no alteran los demás plazos y obligaciones del contrato de concesión.

6. Establécese que las compensaciones a la Sociedad Concesionaria, por concepto de indemnización por todos los perjuicios causados por la modificación de las características de las obras y servicios de que trata el presente Decreto Supremo, serán materia del convenio o acuerdo que al efecto suscribirán las partes del contrato de concesión, en el plazo máximo de 6 meses contados desde el 29 de diciembre de 2009.

7. Dentro del Plazo de 10 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo, tres transcripciones de éste serán suscritas ante notario por Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A. en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

Anótese, tómese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Sergio Bitar Chacra, Ministro de Obras Públicas.- Andrés Velasco Brañes, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., María Loreto Silva Rojas, Subsecretaria de Obras Públicas.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

División de Infraestructura y Regulación
Subdivisión Jurídica

Cursa con alcance el Decreto N° 97, de 2010, del Ministerio de Obras Públicas

N° 41.339.- Santiago, 26 de julio de 2010.

La Contraloría General ha dado curso al instrumento del rubro, que modifica por razones de interés público las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región”, en el entendido de que, conforme con lo manifestado por el señor Ministro de esa Secretaría de Estado en minuta adjunta a los antecedentes, y en lo que interesa, “el interés público que motiva la modificación es, en definitiva, el evitar una emergencia agrícola, al igual como se indica en la parte final del considerando cuarto del DS MOP N° 131, de 2009”.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Saluda atentamente a US., Ramiro Mendoza Zúñiga, Contralor General de la República.

Al señor
Ministro de Obras Públicas
Presente

AUTORIZA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULO QUE INDICA EN DÍAS QUE SE SEÑALAN Y SIN LA OBLIGACIÓN DE LLEVAR PINTADO DISCO ESTATAL

Núm. 816 exento.- Santiago, 31 de mayo de 2010.- Vistos: Las necesidades del Servicio, el decreto exento MOP N° 7 de 25.09.1995; el Art. N° 1, 3 y 10° del decreto ley N° 799 de 1974 modificado por el DFL N° 12-2345 de 1979, la circular N° 9.277 de 1975 de la Contraloría General de la República; el decreto supremo N° 654 de 1994 del Ministerio del Interior,

derogado por decreto supremo N° 19 de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el DFL N° 850 de 1997 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964; y

Considerando: Que, en cumplimiento de las funciones propias del cargo del Director(a) Nacional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, es necesario que el vehículo fiscal asignado, pueda circular sin obligación de usar disco estatal, o sea, manteniendo las mismas condiciones del anterior vehículo el cual fue dado de baja mediante resolución DA exenta N° 1.584 de fecha 17.11.2009,

Decreto:

1. Déjese sin efecto que a contar de esta fecha el decreto exento MOP N° 7 de 25.09.1995, que autorizó circulación del vehículo Subaru Legacy, año 1995, patente NJ.6965-K, en días sábados en la tarde, domingos y festivos.

2. Autorízase la circulación en días sábados en la tarde, domingos y festivos, sin la obligación de llevar disco estatal pintado, al vehículo asignado al Director(a) Nacional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas que a continuación se individualiza:

Vehículo : Automóvil
Marca : Peugeot
Modelo : 407 SR. 2.0 Aut.
Año : 2006
Color : Gris Fer.
Motor : 10LH4R1417580
Chasis : 6L013769
Placa Única : WG.9612-2

3. Establécese, que en cumplimiento de las funciones propias inherentes del Director(a) Nacional de Arquitectura, que el vehículo indicado en el artículo anterior, podrá circular sin obligación de llevar pintado el disco distintivo estatal a que se refiere el artículo N° 3 del decreto ley N° 799 de 1974.

Anótese, regístrese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Hernán de Solminihaç Tampier, Ministro de Obras Públicas.- Rodrigo Hinzpeter Kirberg, Ministro del Interior.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., María Loreto Silva Rojas, Subsecretaria de Obras Públicas.

Ministerio de Energía

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

FIJA DÍA Y HORA PARA VISITAR TERRENOS DE SERVIDUMBRES ELÉCTRICAS DERIVADAS DE CONCESIÓN TRANSELEC S.A.

Comisión Hombres Buenos nombrada por Res. Exta. N° 359, 27 julio 2010, M. de Energía fija día y hora para visitar terrenos de servidumbres eléctricas derivadas de Concesión Transelec S.A. otorgada por DS de Energía 105, 10 mayo 2010, Línea 1 x 220 kV Pan de Azúcar - Andacollo, que afecta a los siguientes predios y personas.

PREDIO	NOMBRE PROPIETARIO	PROGRAMA DE VISITA	
		FECHA	Hora
Relazo del predio denominado Santa Elena, Higuera Oriente Poniente y La América que comprende el Sector dos	Renzo Luis Peppi Salas, Sandro Osvaldo Peppi Salas, Romano Cabrini Oddi, Raimundo Porfirio Romagnoli, Basilio Porfirio Romagnoli, Andrés Castruccio Briones, Aurelio Nicolás Rosique, Sergio Barros Freire y Luz María Barros Ayala	17/08/10	15:00
Línea Férrea	Ferromor S.A.	17/08/10	14:00
Lote A en que se subdividió el inmueble ubicado en el lugar denominado Majada Blanca	Inversiones Buenaventura Ltda, Marcela O'ryan Aguirre, Leonor Alvo Camhi, Alberto Alaluf Alvo y Alaluf y Cia Ltda.	17/08/10	12:00
Inmueble consistente en la Higuera número Cinco ubicada en Pan de Azúcar	Agrícola Enebro Ltda	17/08/10	10:00
Estancia Barriales o Bien Comun V Nueva Vida Pan de Azúcar	Bruno Bertolla Bonani	18/08/10	13:00
Línea Férrea	Ferromor S.A.	17/08/10	9:00
Lote Uno y Lote Dos	Minera Carmen de Andacollo	18/08/10	9:00